



*ANUNCIO de 22 de abril de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 676/2013. (2013081471)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 676/2013.

Demandante: Miguel Periañez Rodríguez.

Demandado: Castellana de Seguridad, SAU.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n., (Casa de Cultura) de Plasencia.

Día: 17-05-2013.

Hora: 10:00.

Mérida, a 22 de abril de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

*ANUNCIO de 2 de mayo de 2013 por el que se da publicidad a la nueva distribución de los créditos asignados a la primera convocatoria de subvenciones del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece un programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013081535)*

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, (DOE núm. 75, de 19 de abril) establece un programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 19.1 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinaran las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de la disponibilidades presupuestarias, y el artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria de las variaciones o el aumento de los créditos aprobados inicialmente en la citadas convocatorias, para los casos de régimen de concesión directa con convocatoria abierta. Dicho